



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO
Crta/ Valdefresno s/n 24228 León – Tfno: 987 21 31 65 – Fax: 987 213820
www.aytovaldefresno.org
info@valdefresno.org

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la prestación de los servicios de las piscinas”, que regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los art. 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

Art. 2.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de piscinas que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 3.- SUJETO PASIVO:

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscinas.

Art. 4.- CUOTA TRIBUTARIA:

1.- La cuantía de la tasa reguladora en este Ordenanza será fijada en la tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1. Entradas: sábados, domingos y festivos

- 1.1. Mayores de 14 años 2,00 €
- 1.2. Mayores de 3 y menores de 14 años 1,50 €

2. Entradas resto días

- 2.1. Mayores de 14 años 1,50 €
- 2.2. Mayores de 3 y menores de 14 años 1,00 €

3. Abonos por temporada empadronados con anterioridad a 1 marzo 2006

- 3.1. Familias de dos personas en adelante
(padres e hijos hasta 21 años) 35,00 €
- 3.2. Una sola persona adulta 30,00 €
- 3.3. Una sola persona menor 18,00 €

4. Abono de 15 días para los empadronados

4.1. Adultos	18,00 €
4.2. Menores	12,00 €

5. Abonos por temporada no empadronados o empadronados con posterioridad a 1 marzo 2006

5.1. Familias de dos personas en adelante (padres e hijos hasta 21 años)	70,00 €
5.2. Una sola persona adulta	40,00 €
5.3. Una sola persona menor	28,00 €

6. Abono de 15 días para los no empadronados

6.1. Adultos	22,00 €
6.2. Menores	16,00 €

Art. 5.- DEVENGO:

1.- La obligación del pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del art. anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trata o al solicitar el carnet o en su caso el abono temporal. La entrada en las piscinas, será valedera para una sola vez.

3.- Los abonos de 15 días serán valederos para entrar 15 veces cualquier día laboral, domingo o festivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de junio de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

Los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter General.